



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 347/2017.

ACTORA: JUANA BUSTAMANTE
REYES¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
CATEMACO DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ².

MAGISTRADO: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: GERARDO JUNCO
RIVERA

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecinueve de octubre de
dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en
el presente juicio para la protección de los derechos
político electorales del ciudadano, al tenor de los
siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) Jornada Electoral. El cuatro de junio de dos mil
diecisiete³ se llevó a cabo la jornada electoral en el
Estado de Veracruz para elegir a los Ediles de los 212

¹ En su calidad de candidata a regidora por el municipio de Catemaco, Veracruz.

² En adelante Consejo responsable.

³ En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al dos mil diecisiete, salvo aclaración expresa.

Ayuntamientos.

b) Sesión de Cómputo Municipal. El siete de junio, el Consejo Municipal de Catemaco, Veracruz realizó el Cómputo de la Elección de Ediles del Ayuntamiento.

c) Declaración de validez de la elección. Al finalizar la sesión de cómputo, el Consejo declaró la validez de la elección de ediles, y expidió las constancias de mayoría y validez de Presidencia Municipal y Sindicatura Única a favor de la fórmula postulada por la coalición "Veracruz, el Cambio sigue" integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.⁴

d) Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el acuerdo de referencia, por el que se aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos para el Proceso Electoral 2016-2017.

e) Impugnaciones en contra del acuerdo OPLEV/CG211/2017. El catorce, quince, dieciséis y diecinueve de julio, diversos ciudadanos y los Partidos Políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, promovieron juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano y recursos de apelación en contra del acuerdo OPLEV/CG211/2017.

f) Acto ahora impugnado. El veinte de julio, el consejo responsable emitió el acuerdo por el que se realiza la asignación de regidurías en el ayuntamiento

⁴ En adelante también se referirán como PAN y PRD, respectivamente.

l

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de Catemaco, Veracruz y otorgó las constancias de asignación de regidurías.

g) Resoluciones del Tribunal Electoral de Veracruz. El veintisiete de julio y el cuatro de agosto, este órgano jurisdiccional emitió la respectiva sentencia en los juicios ciudadanos JDC 333/2017 y acumulados y en los recursos de apelación RAP 99/2017 y acumulados. En tales sentencias, se determinó revocar el acuerdo impugnado y ordenar al Consejo General del OPLE Veracruz emitiera otros criterios para realizar la asignación.

h) Nuevo procedimiento para la asignación de regidurías. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el acuerdo **OPLEV/CG220/2017** relativo a los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017. Ello en cumplimiento a la resolución de este Tribunal Electoral dictada en el expediente RAP 99/2017 y acumulados.

i) Impugnaciones en contra de las sentencias del Tribunal Electoral de Veracruz. El treinta y uno de julio y ocho, nueve y diez de agosto, los ciudadanos y partidos políticos inconformes ante las resoluciones JDC 333/2017 y acumulados y RAP 99/2017 y acumulados, interpusieron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sendos medios de impugnación.

j) Resolución del Tribunal Electoral del Poder